

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
RESTAURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS
IBEROAMERICANA DE SEVILLA (FIBES)**

1.- OBJETO.-

El objeto del concurso será la selección por el órgano de contratación del Restaurador Exclusivo (en adelante La Empresa) en todos los Certámenes o Ferias en los que FIBES intervenga como único organizador, salvo la Feria Mundial del Toro, respetando así los compromisos adquiridos, contraídos con anterioridad a la presente licitación.

En relación a los Certámenes o Ferias no organizados exclusivamente por FIBES (Ferias coorganizadas o de terceros) y en los cuales podrán tener cabida otros restauradores, FIBES facilitará a la empresa de restauración una relación anual de las mismas. No obstante, dicha empresa estará siempre presente en las mencionadas Ferias o Certámenes, desarrollando su actividad en los locales objeto de éste contrato, siempre y cuando las circunstancias técnicas (ubicación de stands, cerramiento de pabellones, etc.) lo permitan.

En cuanto a los eventos congresuales y otro tipo de actividades, FIBES siempre recomendará a La Empresa como restaurador. Asimismo FIBES facilitará a La Empresa las referencias de sus clientes en la medida que permita la legislación vigente sobre protección de datos, así como la relación de los eventos previstos en tiempo suficiente para poder negociar con el cliente el posible servicio.

En todo caso, FIBES pondrá en conocimiento de sus clientes y organizadores de eventos, la existencia como concesionario de la restauración del Palacio de Congresos de La Empresa, así como de sus ofertas en restauración.

No obstante lo manifestado, los criterios de la prestación efectiva del servicio serán definidos por el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

2.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de condiciones particulares será de **naturaleza privada** y deberá regirse, en cuanto a su preparación y adjudicación, por los criterios del artículo 176 de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cumpliendo siempre los Principios de Publicidad, Concurrencia, Transparencia, Confidencialidad, Igualdad y No Discriminación.

2.2.- Asimismo, en **lo relativo a sus efectos y extinción**, se regirá por lo establecido en las presentes condiciones particulares, en las condiciones técnicas e instrucciones generales, serán supletorias de todo ello las normas de derecho privado.

2.3.- El presente pliego, así como el de condiciones técnicas, revestirán carácter contractual y sus contenidos serán parte del contrato de restauración.

2.4.- Prevalecerá, en caso de discordancia, el presente pliego a cualquier documento que pudiera interpretarse de forma diferente.

2.5.- Queda **excluida la negociación** de los términos del contrato con los licitadores al mismo.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato lo conforman el canon fijo y el canon variable.

3.1.- El **canon fijo mínimo** se estipula en SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) más el I.V.A. que corresponda.

A la firma de la adjudicación definitiva del contrato, La Empresa hará efectiva una cuarta parte del canon fijo ofertado. Para los tres años siguientes de vigencia del contrato se dividirá el resto de la cantidad a pagar entre doce, para hallar el importe que trimestralmente deberá de

abonar la adjudicataria (mas su I.V.A. correspondiente), pagaderos por trimestres anticipados y dentro de los diez primeros días de cada trimestre.

3.2.- Tanto el primero pago anual, como los trimestrales de los siguientes años de vigencia del contrato, incluirá el canon de exclusividad para poder instalar en el recinto máquinas expendedoras de bebidas y alimentación, salvo lo dispuesto en el punto 12 (Trasitoriedad).

La Empresa dispondrá de la facultad de instalar cuantas máquinas de vending estime de su interés, con la única limitación de que afecten negativamente a la imagen o funciones del edificio a juicio de la Dirección de FIBES.

Por ello, FIBES podrá ordenar que se desplace o retire temporalmente la totalidad o parte de las máquinas de vending, motivado en la necesidad del evento que se vaya a realizar en cuestión.

3.3.-La Empresa, además del canon fijo, deberán abonar a FIBES como **canon variable mínimo** el 20% + I.V.A. calculado sobre la facturación a ferias, eventos congresuales y otro tipo de actividades por los servicios de restauración concertados, pagaderos mensualmente por periodos vencidos, debiendo presentar en FIBES la documentación que acredite la referida facturación, dentro de los primeros quince días de cada mes.

Las liquidaciones antes mencionadas, que serán mensuales, se pagarán, o compensarán en su caso, dentro de los quince días siguientes a su presentación.

De la facturación que realice FIBES a La Empresa, así como la que La Empresa gire a FIBES, se pagarán las partidas que estén conforme, dejándose lo inconforme pendiente para resolver en reunión de ambas partes a través de las personas designadas al efecto, y siempre dentro de los siete días siguientes a la solicitud de una de ellas.

A los efectos del presente Pliego, se entiende como Servicios Concertados, todos los que sean previamente convenidos a través de FIBES o por La Empresa, con el/los cliente/es en ferias, eventos congresuales y otras actividades, que se celebren tanto en las instalaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, como fuera de ellas.

No se devengará canon variable por las ventas directas que La Empresa realice dentro del Palacio, en todo tipo de eventos, tales como bares, quiscos, autoservicios, restaurante, buffet y máquinas de vending.

Respecto a los servicios concertados, los mismos se documentarán con anterioridad a su celebración, a través de órdenes de servicios al objeto de controlar y provisionar el canon variable.

Cuando la facturación referenciada en el apartado anterior supere los NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €) dentro de cada ejercicio, el canon variable mínimo ascenderá al 22% + I.V.A.

3.4.- El canon fijo se abonará obligatoriamente en los plazos estipulados sin que el mismo pueda ser compensado con ninguna otra cantidad que se devengue como consecuencia de la relación entre las partes.

3.5.- En caso de operar la prórroga del contrato, la obligación trimestral de pago del canon fijo, así como el canon variable, se entenderán igualmente prorrogadas.

3.6- FIBES facturará mensualmente a La Empresa los servicios comunes que le faciliten, tales como electricidad, teléfono, gas, agua, climatización y en la parte proporcional que le corresponda, bien por lectura directa del contador específico para La Empresa, o bien en la parte alícuota que le corresponda por prorrateo.

3.7.- La Empresa cede expresamente a FIBES al finalizar la duración de la concesión aquellas instalaciones y mejoras estructurales realizadas durante dicho periodo que interesen a FIBES. Para ello, la empresa deberá presentar dentro de su oferta, su proyecto de mejora de las instalaciones, mobiliario, cocina e inversión en dichos elementos; representando dicha oferta una parte evaluable de contenido económico en la decisión de adjudicación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato es de **cuatro años** naturales a partir del día de inicio de la efectiva prestación de servicio, 21 de enero de 2.010; finalizando el mismo el día 20 de enero de 2.014. No obstante, y por causas razonadas por el órgano de contratación, el mismo podrá **prorrogarse** en dos años más.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

5.1.- Para el cumplimiento del servicio, tal como se explica en el apartado 3.1, FIBES cede a La Empresa para su uso, utilización y explotación en exclusiva, en los términos especificados en este Pliego, los siguientes locales e instalaciones, los cuales deberán estar permanentemente atendidos, solamente cuando se celebren certámenes o ferias en todo caso anteriormente a cada evento, ambas partes definirán las instalaciones suficientes que deberán estar abiertas para atender debidamente al público.

5.1.1.- Dos restaurantes a la carta con una capacidad aproximada de 200 y 160 plazas respectivamente.

5.1.2.- Una cafetería.

5.1.3.- Dos bares exteriores en triángulos.

5.1.4.- Cocinas ubicadas en planta baja.

5.1.5.- Office, ubicado en planta 1ª y comunicado con Cocina y Salón Polivalente.

5.1.6.- Almacén de 300m² aproximadamente, situado en planta sótano.

Dichos locales e instalaciones se corresponden con los relacionados en los pliego de condiciones, en concreto en su anexo I, el cual formará parte de este contrato.

FIBES cederá La Empresa, aunque no con carácter de exclusividad, dos bares en la zona del Palacio de Congresos (Sala Vip y Club del Expositor) cuando el Servicio lo demande y previa autorización de FIBES.

En lo que respecta al Salón Polivalente **con una capacidad aproximada de 500 plazas** , el Concesionario podrá utilizarlo como **comedor de Menú, Buffet o Self Service**, mediante aviso a FIBES con al menos un mes de antelación o en casos excepcionales, con menor plazo previa comunicación razonada y consenso entre las partes.

En este caso, La Empresa, se compromete a hacerse cargo de los gastos que conlleven el servicio de limpieza de dicho Salón Polivalente, entregándolo tras su utilización en buenas condiciones de limpieza e higiene, e igualmente se compromete a abonar los consumos de electricidad y otros usos por el tiempo que utilice dicho espacio.

En lo que se refiere a los Bares ubicados en la Sala Vip y Club Expositor, el Concesionario reconoce y acepta que son de uso de acceso restringidos, de acuerdo con las instrucciones que FIBES facilitará en cada momento.

5.2.- Para los supuestos en que no se celebren certámenes o ferias en el Palacio de Exposiciones y Congresos, la empresa se compromete a establecer un servicio mínimo de Cafetería diariamente, durante los periodos de tiempo en no exista ningún evento concertado. Dicho servicio mínimo, estará compuesto por una persona de atención al público durante al menos la jornada laboral acordada para el personal de oficina de FIBES, que con carácter general se ha establecido de 9 a 14 horas y de 16 a 18,15 de lunes a jueves y viernes en horario de mañana, entendiéndose por dicho servicio, como de Cafetería y no de Restauración y en horario ininterrumpido.

No obstante, si estuviera prevista una visita más concurrida al Palacio de Congresos, con previo aviso de 24 horas, por parte de FIBES, La Empresa se compromete a ampliar el personal.

6.- RESPONSABILIDADES.-

6.1.- El restaurador será responsable de los daños y perjuicios que debido a la explotación de los servicios, a la ocupación de las instalaciones y/o al uso de las mismas, así como los producidos de forma fortuita o por avería, imprudencia o negligencia, ocasionen al Palacio de Exposiciones y Congresos a cualquier otra empresa o negocio que pudiera estar ocupando o no el mismo recinto y a las instalaciones, empleados, contratistas, clientes y visitantes de todas estas empresas.

Asimismo, La Empresa será responsable de la sustitución o reparación de los distintos elementos que integren las instalaciones cuando la necesidad de los mismos sea debida a la actuación culposa o negligente del adjudicatario o de sus empleados así como el simple uso de utillaje y el menaje.

Igualmente asume de forma plena la responsabilidad derivada del buen estado y conservación de los productos que suministre.

6.2.- FIBES, se hace igualmente responsable:

6.2.1.- De la sustitución o reparación de los distintos elementos que integran las instalaciones del Concesionario en tanto en cuanto sean intereses de la explotación y tenencia del servicio de Restauración siempre que sean debidos a actuación culposa o negligente, tanto de la propia FIBES, como de sus empleados y/o subcontratistas.

6.2.2.- A la indemnización por daños a empleados, clientes o visitantes del servicio de Restauración siempre que sean producidos por actuaciones culposa o negligente, tanto de la propia FIBES, como de sus empleados y/o subcontratistas.

6.2.3.- FIBES, se compromete a concertar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra el Continente de todo el Palacio de Exposiciones y Congresos, cubriendo todos los elementos que conforman dicho inmueble así como la reparación sobre el deterioro que sufran.

7.- PROCEDIMIENTO.-

Una vez publicados el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas en el Perfil del Contratante de la página web de FIBES, cualquier empresa interesada en la licitación podrá participar en ella, siempre y cuando cumpla con las siguientes fases:

7.1.- La **presentación de las solicitudes** para el concurso deberán entregarse, en sobre cerrado, a FIBES (Avda. Alcalde Luis Uruñuela s./n.), en el horario de 9 a 14 horas, expresando claramente y en mayúscula lo siguiente: **“CONCURSO RESTAURACIÓN”**, antes de las 14:00 horas del día 31 de julio de 2.009.

7.2.- El sobre de solicitud contendrá, a su vez, dos sobres cerrados y perfectamente diferenciados. El primero de ellos debe corresponder a la **documentación necesaria mínima requerida**, para acceder a la valoración de la propuesta; y en el segundo sobre se debe incluir la **propuesta realizada**, así como el **currículo de la Empresa**.

7.2.1.- Contenido del **“SOBRE UNO”**:

- Nombre o razón social del ofertante y datos de contacto (dirección, correo electrónico, teléfono y fax)
- Copia Simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar de manera directa la relación entre el objeto social de la empresa y el objeto del presente procedimiento de adjudicación.
- Certificación expedida ante la autoridad competente de que ninguna de las personas que componen el órgano de administración de la Sociedad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2.005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía, así como cualquier otra norma de ámbito estatal con el mismo tenor.
- Declaración responsable de no estar incurso en algún tipo de prohibición de contratar con éste ente, así como testimonio

judicial o certificación administrativa de no concurrencia de prohibición de contratar.

- Documento que acredite estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración jurada de la plantilla media anual, calculada en los últimos tres años.
- Últimos cuatro trimestres de I.V.A. presentados.
- Aval Bancario provisional por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que será devuelto en el plazo máximo de un mes a todas las empresas licitadores.

La acreditación de la solvencia técnica, profesional, económica y financiera; así como, la acreditación de los cuatro últimos trimestres de I.V.A y el aval bancario, podrán ser sustituidos por la acreditación de la **clasificación de la Agencia**, acorde a lo establecido en los artículos 51, 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2.2.- Contenido del “SOBRE DOS”:

- Deberá contener la propuesta relatada y explicada de manera bastante del servicio a prestar, así como una valoración de la experiencia en el sector en relación con los datos referenciados en su Currículum; así como teléfonos de contacto para que pudieran ser contrastadas dichas informaciones. En dicha memoria se incluirán todos los servicios prestados y trabajados los últimos tres años.
- **Currículo de la empresa**, acreditando de manera suficiente su solvencia técnica, profesional, económica y financiera.
 - Descripción de equipos e instalaciones que se utilizarán en el desarrollo de la actividad.

- Descripción y acreditación de los trabajos más destacados.
- Equipo humano y currículum de sus componentes.
- Otros datos de interés.
- **Oferta Económica:** posibilidad de mejorar las condiciones de alguno de los cánones.

7.3.- El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación, **calificarán previamente el primer sobre**, verificando el cumplimiento de los requisitos previos, circunstancia ésta que se deberá llevar a cabo antes del día 5 de septiembre de 2.009.

7.4.- Una vez descartadas las ofertas que no cumplimenten la documentación necesaria y mínima que marca el sobre uno, la Comisión valorará las ofertas antes del día 12 de septiembre de 2.009, emitiendo un informe de acuerdo con el siguiente baremo económico de calidad:

- Mayor alza sobre el precio de canon fijo mínimo (**25 puntos**).
- Mayor alza sobre los porcentajes del canon variable mínimos (**15 puntos**).
- Proyecto de Inversiones debidamente acompañados de plazos de ejecución y planificación económica viable (**10 puntos**).
- Entidad de la empresa (**25 puntos**), donde se tendrán en cuenta los siguientes factores que deberán integrar el mínimo del informe o memoria a presentar:
 - Volumen de facturación.
 - Número de empleados fijos y eventuales.
 - Fecha de antigüedad de implantación en Sevilla.
 - Infraestructura de apoyo tanto de personal como técnica que sea indicativa de la capacidad de respuesta en caso de imprevistos.

- Lista de precios ofertada y calidades, tanto para cafetería, como para restaurante y catering.
 - Certificados otorgados por instituciones autorizadas relativos al cumplimiento de normas de calidad.
 - Política Medioambiental de la empresa.
- Curriculum de la empresa y relación de servicios prestados, que se acreditará con una relación escrita que indique el nombre del centro y su teléfono de contacto, duración en años de servicios con indicación de la fecha de comienzo de la prestación del servicio así como la fecha y motivos de la finalización **(25 puntos)**.

7.5.- De las ofertas y los informes emitidos por la Comisión de Contratación, se dará traslado al Órgano de Contratación para que resuelva, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 176 de la L.C.S.P., en caso de existir exactas posiciones, emitiendo a su vez, éste, un nuevo informe en el que figuren los licitadores por orden de mayor a menor puntuación, debiendo seleccionar a la empresa de mayor puntuación, circunstancia ésta que tendrá que llevarse a cabo antes del día 16 de septiembre de 2.009.

Dicho informe, que será una decisión razonada y publicada en el Perfil del Contratante, será notificado a todos los licitadores por cualquier medio admitido en derecho.

7.6.- El plazo de formalización del contrato será de un mes desde la fecha de adjudicación del mismo.

En el caso de no poder formalizar el contrato en dicha fecha con la empresa que hubiera quedado en primer lugar en el informe notificado a las partes, tendrá preferencia la que haya quedado en segundo lugar (y así sucesivamente con el de mayor puntuación), disponiendo del mismo plazo para formalizar el contrato desde que se le notifique dicha circunstancia.

En dicho supuesto, FIBES ejecutará el aval de la empresa que hubiese resultado en primer lugar adjudicataria en concepto de daños y perjuicios.

8.- GARANTIAS.-

Desde la firma del contrato hasta el efectivo inicio de la actividad (21 de enero de 2.010), FIBES retendrá de la empresa adjudicataria el aval provisional de 30.000 € entregado en su día para el concurso, que le será devuelto contra entrega del **aval definitivo**. En caso de no poderse presentar el aval definitivo, lo que motivaría la resolución del contrato de adjudicación, FIBES ejecutará el aval provisional en concepto de daños y perjuicios, reservándose asimismo el derecho a ejercitar cuantas acciones legales le sean pertinentes para resarcirse de todos los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado.

El aval definitivo le será entregado a FIBES por la empresa adjudicataria el día de inicio de la actividad, ascendiendo el mismo a la cantidad que corresponda a tres cuartas partes del canon fijo ofertado.

El 21 de enero de 2.012 FIBES devolverá el primer aval definitivo antes señalado contra entrega por parte de la empresa adjudicataria de un segundo aval cuyo importe ascenderá a la mitad del canon fijo ofertado.

El 21 de enero de 2.013 FIBES devolverá el segundo aval antes señalado contra entrega por parte de la empresa adjudicataria de un tercer aval cuyo importe ascenderá a una cuarta parte del canon fijo ofertado, que será devuelto por FIBES a la finalización del contrato y en caso de no producirse prórroga del mismo.

En caso de producirse prórroga (21 de enero de 2.014) y en garantía de dichas dos nuevas anualidades, la empresa adjudicataria entregará a FIBES un nuevo aval cuyo importe ascenderá a una cuarta parte del canon fijo ofertado, reteniendo asimismo FIBES el tercer aval antes señalado.

A la finalización del primer año de prórroga FIBES entregará a la empresa adjudicataria uno de los dos avales antes citados.

A la finalización del segundo año de prórroga (finalización del contrato) FIBES le entregará a la empresa adjudicataria el último de los avales que, en todo caso, actuará como fianza.

Todos los anteriores avales deberían ser formalizados a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

9.- DISPOSICIONES FINALES.-

9.1.- El restaurador no podrá utilizar las denominaciones “FIBES”, “Palacio de Congresos”, ni las imágenes, fotos, siluetas, etc. Del recinto o alguna de sus partes sin previa autorización de FIBES.

9.2.- Para todo lo no contemplado en el presente documento, se estará a las Disposiciones Generales, Libro I y artículo 176 de la Ley de Contratos del Sector Público y los diferentes Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales.

11.- CAUSAS EXPRESAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

Tendrá lugar la conclusión del presente contrato, por las siguientes causas:

11.1.- La expiración del plazo de adjudicación.

11.2.- Falta del pago del Canon variable durante tres meses seguidos, así como de cualquiera de las cuotas trimestrales del canon fijo.

11.3.- La cesión o traspaso del servicio de restauración sin autorización expresa de FIBES.

11.4.- Quiebra del restaurador, a no ser que los Síndicos de la quiebra ofrezcan continuar con el contrato en las condiciones vigentes pudiendo en tal caso FIBES aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que este último supuesto exista un derecho e indemnización alguna, por parte del quebrado.

11.5.- Incumplimiento de obligaciones fundamentales tal como se indica en este Pliego o en el de Condiciones Técnicas.

11.6.- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos propios del ejercicio de la actividad y más concretamente las obligaciones fiscales, laborales y sociales y en general cualquier requisito legal por un período de tiempo que implique negligencia grave de La Empresa.

11.7.- Destrucción total o parcial de las instalaciones de FIBES, sin que en este caso haya derecho a indemnización alguna.

11.8.- Abandono o renuncia del restaurador, entendiéndose que se da tal supuesto cuando retire la totalidad del personal o deja fuera de servicio todos los locales o se desentienda total o parcialmente del servicio.

12.- TRANSITORIEDAD.-

Hasta el día de la fecha de la adjudicación del contrato, y ante la necesidad que tiene FIBES con sus clientes de garantizarles el servicio de restauración y catering en algunos eventos a celebrar a partir del 21 de enero de 2.010, FIBES podrá contratar la prestación de dichos servicios de restauración con empresas diferentes a la adjudicataria por haberse realizado dichas negociaciones y la formalización de la prestación de tales servicios con anterioridad a la fecha de adjudicación del contrato.

A partir de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria del servicio se encargará de la gestión del servicio de restauración con FIBES de aquellos que se presten a partir del 21 de enero de 2.010, negociados y formalizados con el cliente desde la fecha de adjudicación del contrato.

13.- CLAUSULA ARBITRAL.-

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares o Técnicas, o relacionados con ellos, directa o indirectamente se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, a la que se le encomienda la administración del presente arbitraje y la designación de árbitros con su reglamento y estatutos. Igualmente, se hace constar expresamente el compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Con independencia de los datos aportados en el presente pliego, los interesados que precisen de mas información complementaria, podrán dirigirse Al Director General de Organización de FIBES, telef. 954478733, e-mail: mosuna@fibes.es (D. Miguel Osuna).